

que queda reservada para su casa suya de  
lo congnado al Sr. Sr. de Lanza y se le debe  
el año pasado de mill setez. Diez y por el he  
cho los de quento ordinarios por rates. Igual  
de por ciento y mitad de lo liquido de que se  
vale su Mag. en virtud de la citada orden setez  
y quarenta y un my. En el mes de Mayo de  
dichos y en el lugar de San Sebastian de  
Almaraz tiene otro Jurado Sobredhas Alcaualay  
de quinze y cinco mill my. Se le debe el citado  
año de diez y por el de per rucur hecho los de qu  
ordinarios conrado de quarenta y quatro por ciento  
y mitad de lo liquido de que se vale su Mag. tre mill  
y seiscientos y cinquenta y un my. de los guardados  
de una suma hazer.

43) 4 my

De San Sebastian de Almaraz la testamentaria  
de D. Pedro Navarero tiene un Jurado Sobredhas  
Alcaualay de diez y quatro mill my de cau  
mento y le quedan liquidos para per rucur hecho  
los de quento antiguos por rates. Igual de por cien  
to y mitad de lo liquido de que se vale su Mag.  
tre mill setenta y cinco my = la dicha testamen  
taria tiene otro Jurado Sobredhas Alcaualay de  
veinte y cinco mill y quinientos my de que se le debe  
por los de quento ordinarios por rates. Igual de  
por ciento y mitad de lo liquido en conformidad  
de la citada orden. Le quedan para per rucur  
tre mill y setenta y nueve my = la dicha  
testamentaria tiene otro Jurado de diez y quatro mill  
y seiscientos y cinquenta my de los quales se le debe  
por los de quento y en lo que se le debe de

